



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato**

El objeto del contrato es la realización del servicio de Mantenimiento de las Piscinas Municipales, cuya codificación es CPV 45212290 - 5. Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicios de Mantenimiento de las piscinas públicas será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrola.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

La información y los anuncios de adjudicación de este contrato se publicarán en el Perfil de Contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://perfilcontratante.dpz.es>. Esta documentación se encuentra asimismo depositada en el servicio de registro para Perfil de Contratante de SafeCreative, acreditando de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de la consulta de dicho registro en la dirección: <http://perfilcontratante.safecreative.com>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 29.625,00 euros anuales euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 7.875,00 euros anuales euros, lo que supone un total de 37.500,00 euros anuales euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 59.250,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3420.2279 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato será de TRES MESES Y CINCO DÍAS DURANTE EL AÑO 2017. La ejecución del contrato tendrá lugar en el periodo comprendido entre el 5 de junio y el 10 de septiembre.

En el periodo comprendido entre los días 5 y el 9 de junio de 2017, ambos incluidos, se realizarán los trabajos preparatorios y de mantenimiento necesarios para poner las instalaciones a disposición del servicio público a prestar.

La apertura al público de las instalaciones tendrá lugar el día 10 de junio de 2017 y, desde esa fecha, se realizarán las prestaciones que se recogen para la presente contratación durante el periodo de apertura de las instalaciones.

Dicho contrato podrá prorrogarse por un periodo de tres meses y cinco días más durante el año 2018, en las fechas que determine el Ayuntamiento de Pedrola, en los mismos términos que las señaladas para el año 2017. La prórroga se acordará por el órgano de contratación antes del día 10 de septiembre de 2017 y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

Se establece un periodo de garantía de UN AÑO contado a partir de la fecha de finalización del contrato.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

**Nota Previa:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 146, párrafos 4 y 5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación establecida en el artículo 146.1 de dicha norma, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Pedrola. En la cláusula octava del presente pliego figura el Modelo de declaración responsable. En el caso de presentación de declaración responsable, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el Ayuntamiento de Pedrola será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante fotocopias del Documento Nacional de Identidad, las **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** que deberá quedar acreditada tanto en la fecha de conclusión del plazo para presentación de solicitudes como cuando se proceda a la adjudicación del contrato, reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable redactada de acuerdo con el Modelo que figura en la cláusula octava de este Pliego.

### 3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (Mantenimiento de Piscinas públicas), por importe igual o superior a Treinta y cinco mil euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 75.000 euros. Deberá presentarse la póliza o la propuesta de dicho seguro, que cubra como mínimo, el importe señalado. Si se presenta propuesta de seguro, antes del inicio de la ejecución del contrato, el licitador que resulte adjudicatario deberá aportar la póliza del mismo. El incumplimiento de este requisito será motivo de resolución del contrato.

3.2. La **solvencia técnica** del empresario podrá acreditarse por el medio siguiente:

Relación de los servicios o trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato, realizados en los últimos 3 años, avalada por certificados de buena ejecución para los más importantes. Los certificados indicarán el importe, fechas y lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron conforme a las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Uno de los

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

certificados deberá acreditar un importe de adjudicación anual igual o superior a 30.000,00 Euros.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**

Dada la cuantía del presente contrato, no se exige clasificación por parte del contratista.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pedrola, situado en Plaza España nº 1 de este Municipio, los días de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

También podrán presentarse ofertas por correo y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por él.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

Las ofertas para tomar parte en la licitación del contrato se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Proposición para licitar en el procedimiento abierto a la contratación del servicio de mantenimiento de las Piscinas Municipales”**. La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre “A”: Documentación Administrativa.
- Sobre “B”: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o fotocopias, salvo la oferta económica que deberá presentarse mediante original. En el caso de aportar fotocopias de los documentos, antes de la adjudicación del contrato, el propuesto como adjudicatario deberá presentar los originales para su verificación.

Dentro de cada sobre se incluirán, además de una relación numerada de éstos, los siguientes documentos:

### **SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En el caso de presentación de declaración responsable se presentará conforme al siguiente Modelo:

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del servicio de Mantenimiento de las Piscinas Municipales, ante el órgano de contratación

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Mantenimiento de las Piscinas Municipales.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

En el caso de optar por presentar inicialmente toda la documentación, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia del poder de representación.
  - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente, la persona con poder a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.
- c) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e) En su caso, una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato **del servicio de mantenimiento de las Piscinas Municipales**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe total de \_\_\_\_\_ Euros y \_\_\_\_\_ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo. \_\_\_\_\_

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

### CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige en la presente contratación.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios objeto de valoración de las ofertas

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a un único criterio: menor precio ofertado.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Presidente de la mesa que será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrola o Concejal en quien delegue.
- El Secretario de la Corporación, Vocal.
- La Interventora de la Corporación, Vocal.
- El Concejal Delegado del servicio, Vocal.
- La Concejal Delegada de Hacienda, Vocal.
- El Técnico de Gestión, Vocal, que actuará como Secretario de la Mesa.

De acuerdo con el artículo 21.4 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (art. 146 en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas, de acuerdo con lo señalado en la Base 8 de este Pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, en la Tesorería Municipal.
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo correspondiente, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de los derechos derivados del régimen jurídico del presente contrato, son derechos específicos del contratista los siguientes:

La entrega por parte del Ayuntamiento de Pedrola de las instalaciones antes del día 5 de junio de 2017, en las debidas condiciones de uso para la prestación del servicio. En la misma fecha señalada deberán estar llenos los vasos que se recogen en el Anexo (Pliego de Prescripciones Técnicas).

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

Abonos al contratista: el pago del importe de la adjudicación se efectuará por mensualidades vencidas (meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada ejercicio del contrato), abonándose en cada una de ellas una cuarta parte de dicho importe, previa presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. La factura deberá expedirse en legal forma y deberá ser aprobada por el órgano competente antes de su pago.

Además de las obligaciones derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros y al Ayuntamiento de Pedrola, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será responsable éste dentro de los límites señalados en las leyes. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula. Para el cumplimiento de esta obligación, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe de al menos 600.000,00 Euros, que cubra la responsabilidad de este apartado. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la suscripción de la póliza señalada, aportando copia de la misma al órgano de contratación. El incumplimiento de esta obligación determinará que no se pueda formalizar el contrato con el contratista seleccionado. Si del incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato para el contratista se derivase la comisión de infracciones y la imposición de sanciones al Ayuntamiento de Pedrola, en los términos de los artículos del 35 al 40 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, el contratista deberá reintegrar al Ayuntamiento de Pedrola el importe de las mismas, debiendo quedar cubierta tal contingencia en la póliza de seguro antes señalada.
- El contratista deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Pedrola cualquier incidencia que se produzca con motivo de los controles periódicos del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón o cualquier otro organismo con competencias en la materia.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de adjudicación, de la formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Anexo de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, sin que en ningún caso puedan afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Con el fin de permitir la adaptación de las prescripciones de este contrato a las posibles variaciones que se deriven de la evolución de la demanda de los usuarios, de acuerdo con el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y con la

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

finalidad de eliminar una excesiva rigidez que pudiera dificultar la consecución de los intereses generales perseguidos por la presente licitación, se considerará modificación contractual prevista la siguiente circunstancia: Variaciones al alza o a la baja de las jornadas estimadas de apertura y funcionamiento de las instalaciones en función de las condiciones climatológicas, a decisión del órgano de contratación.

La modificación señalada surtirá efectos, previa audiencia del contratista, y una vez hayan sido informadas por la Secretaría e Intervención (en este último caso, cuando suponga un incremento de gasto). El porcentaje máximo del precio del contrato a que puede afectar esta modificación contractual será del 10% del precio de adjudicación.

El procedimiento para tramitar esta modificación contractual será el previsto en los artículos 211 y 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

- 1.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se realizará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren.
- 2.- El procedimiento de modificación contractual requerirá la previa audiencia del contratista.
- 3.- La modificación será informada por la Intervención Municipal (en cuanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente), cuando suponga incremento de gasto y, en todos los supuestos, por Secretaría.
- 4.- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El reajuste de la garantía deberá efectuarse en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.
- 5.- La aprobación de la modificación por el órgano de contratación requerirá la fiscalización del gasto correspondiente.
- 6.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7.- Las obligaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

- 1.- Penalidades por incumplimiento de horarios: incumplimiento de los horarios

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

establecidos para la realización de los trabajos de los que se compone el Servicio antes de la apertura al público de las instalaciones. Penalidades: 50 Euros por cada uno de los trabajos de los que se compone el Servicio que se realicen fuera del horario previsto. Si el incumplimiento de horarios determinase el retraso de los horarios establecidos para la apertura de las instalaciones, la penalidad será de 100 Euros por cada hora en la que las instalaciones hayan permanecido cerradas, cuando deban estar abiertas al público, según el horario establecido por el Ayuntamiento de Pedrola.

2.- Penalidades por incumplimiento de la obligación de atender las incidencias en el plazo máximo de quince minutos: incumplimiento de la obligación prevista en el Anexo de Prescripciones Técnicas (resolución de incidencias en el plazo máximo de quince minutos). Penalidades: 25 Euros por cada uno de los incumplimientos. Si el incumplimiento de determinase el cierre de las instalaciones, la penalidad será de 100 Euros por cada hora en la que las instalaciones hayan permanecido cerradas, cuando deban estar abiertas al público, según el horario establecido por el Ayuntamiento de Pedrola.

3.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad: incumplimiento por el contratista de las medidas de seguridad de personas y bienes en proporción al riesgo potencial de tal incumplimiento. Incumplimiento de las obligaciones laborales, convencionales, sociales y de seguridad social y prevención de riesgos laborales. Incumplimiento de la obligación de información sobre condiciones de trabajo al personal adscrito al Servicio. Penalidades: proporcional al riesgo potencial que tal incumplimiento conlleve, hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato. Cuando el incumplimiento haya producido daños considerados graves o muy graves por la legislación sectorial, podrá optarse por la resolución del contrato.

4.- Penalidades por incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la póliza de seguro a que se refiere la Base 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: no mantener vigente y al corriente de pago la póliza de seguro señalada. Penalidades: 1.000 Euros. Si, tras la imposición de la penalidad, se reitera el incumplimiento, se podrá declarar resuelto el contrato.

5.- Penalidades por falta de prestación del servicio por inasistencia del personal. Penalidades: 600 Euros por día de incumplimiento, sin perjuicio de que se detraiga la parte correspondiente a los servicios dejados de ejecutar. En caso de reiteración, la penalidad será de 1.200 Euros. En el caso de que el incumplimiento se considere muy grave, se podrá optar por la resolución del contrato. En todo caso, se considerará incumplimiento muy grave la falta de prestación del servicio durante tiempo superior a cinco días consecutivos. Si el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato deriva del ejercicio del derecho de huelga de los trabajadores al servicio del adjudicatario, no podrán imponerse penalidades. El

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

incumplimiento por el contratista de presentar propuesta de servicios mínimos al Ayuntamiento, previamente a su presentación a la autoridad laboral, será sancionado con 1.500 Euros. El incumplimiento de los servicios mínimos será sancionado con 3.000 Euros o, si se considera incumplimiento muy grave, con la resolución del contrato.

6.- Penalidades por comportamiento inadecuado del personal: incurrir el personal del contratista en falta de higiene, desaseo o comportamiento inadecuado con los usuarios de las instalaciones, utilización inadecuada de los medios materiales municipales causándoles daños, o sustracción de bienes municipales existentes en las dependencias objeto del servicio. Penalidades: 1.000 Euros. En el caso de imposición de 3 penalidades por este motivo, podrá optarse por la resolución del contrato.

7.- Penalidades por incumplimiento de la obligación de prórroga forzosa. Penalidades: 3.000 Euros. En el caso que, tras la imposición de penalidades persistiera el incumplimiento, se procederá a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

**1º.- Inicio del procedimiento.** El órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, o de oficio, iniciará el procedimiento. En el documento de inicio del procedimiento se reflejarán las circunstancias que motivan la imposición de penalidades y las pruebas que acrediten el incumplimiento, demora o cumplimiento defectuoso del contrato. Asimismo, el órgano de contratación redactará propuesta de resolución del expediente, que contendrá la propuesta de penalidades a imponer al contratista.

**2º.- Audiencia al contratista.** El órgano de contratación notificará la propuesta al contratista, otorgando un plazo de audiencia, por plazo de diez días hábiles, para que alegue cuanto considere conveniente a su derecho, aportando los medios de prueba de los que pretenda valerse en el procedimiento.

**3º.- Resolución.** El órgano de contratación resolverá el procedimiento, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, e impondrá, si lo estima conveniente, las

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

penalidades que correspondan. La resolución del órgano de contratación se notificará al contratista y será inmediatamente ejecutiva.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, 225 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, independientemente y sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el **Registro de Facturas del Ayuntamiento de Pedrola**, situado en las Oficinas Municipales (Plaza de España nº1, 50690- Pedrola, Zaragoza).

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Alcalde-Presidente.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Pedrola.
- d) Que el código DIR3 es L01502040.
- e) Que la oficina contable es L01502040.
- f) Que el órgano gestor es L01502040.
- g) Que la unidad tramitadora es L0150204.

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

Los datos del destinatario de la factura serán los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA (ZARAGOZA)

C.I.F. P5020500D

Plaza España, 1

50690- PEDROLA (Zaragoza)

<b>CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato</b>
---

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Pedrola, a 27 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. : Felipe Ejido Tórmez.



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

### **ANEXO. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**1.- Lugar de prestación del servicio:** Instalaciones de las Piscinas Municipales, que incluyen los vasos que se indicarán, así como las instalaciones anexas. Asimismo, deberán realizarse labores de limpieza en la Fuente y en las duchas instaladas en las playas de las Piscinas.

Descripción de los vasos:

A.- **Recreativo Polivalente-Olímpica**. “Piscina Grande”.

- Volumen del vaso: 1.900 metro cúbicos.
- Superficie de lámina de agua: 1.050 metros cuadrados.
- Profundidad máxima: 2,5 metros.

B.- **Polivalente Recreativo**. “Piscina Mediana”.

- Volumen del vaso: 420 metro cúbicos.
- Superficie de lámina de agua: 312,5 metros cuadrados.
- Profundidad máxima: 1,45 metros.

C.- **Chapoteo Infantil**. “Piscina Pequeña”.

- Volumen del vaso: 25 metro cúbicos.
- Superficie de lámina de agua: 30 metros cuadrados.
- Profundidad máxima: 0,75 metros.

D.- **Recreativo con hidromasaje**. “Jacuzzi”.

- Volumen del vaso: 45 metro cúbicos.
- Superficie de lámina de agua: 25 metros cuadrados.
- Profundidad máxima: 0,90 metros (punta a lámina de agua).

**2.- Tareas de mantenimiento en las Piscinas Municipales:** Se deberán realizar las tareas necesarias para mantener en perfecto estado de uso las instalaciones durante toda la temporada de apertura de las Piscinas, cumpliendo la normativa sanitaria y la señalada en la autorización de apertura y, en todo caso, el **Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público**, y normativa concordante. Se describen, a título meramente enunciativo, las tareas a realizar, sin perjuicio de lo señalado anteriormente:

Descripción de las tareas de mantenimiento
--

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

Colocar y retirar los robots de limpieza de las piscinas
Limpieza de fondos de zonas donde no acceden los robots
Limpieza de zona de filtros de bombas de piscinas
Limpieza de filtros de skimer
Limpieza de filtros de arena de piscinas
Control de cloro y pH de la piscina
Control de ácido isocianúrico
Renovación de agua de los vasos
Control del libro de registro sanitario

El mantenimiento consiste en la ejecución de las labores necesarias durante el periodo del 10 de junio de 2017 al 10 de septiembre de 2017 y en el periodo que se indique para 2018, si se prorroga el contrato en los términos previstos en la cláusula 5ª del Pliego, que abarcará el mismo límite temporal. Para la ejecución de las labores se contratará personal (en el caso de que se trate de contratación de nuevo personal no integrado en la empresa adjudicataria, se intentará que sea del Municipio de Pedrola o de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro), que desarrollará los trabajos necesarios para la apertura de las Piscinas, en el horario que considere oportuno el contratista, que, en todo caso, deberá realizarlos fuera del horario de apertura de las instalaciones. Se revisará a diario el estado de las instalaciones, con periodicidad de lunes a domingo, incluido festivos, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El contratista deberá designar a una persona de contacto para resolver las incidencias de todo tipo que surjan en cualquier momento de la ejecución del contrato. Para ello facilitará un teléfono de atención que estará disponible las 24 horas al día durante todo el periodo de ejecución. Cuando el Ayuntamiento de Pedrola o el personal a su cargo comuniquen alguna incidencia, el contratista deberá atender su resolución en el plazo máximo de quince minutos, desde que reciba el aviso.

Las tareas de mantenimiento deberán permitir el cumplimiento estricto de las prescripciones señaladas en el Capítulo III (Calidad y tratamiento del agua. Artículos del 14 al 23) del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

Para la realización de los trabajos correspondientes a este contrato el contratista deberá contar con los elementos necesarios para la limpieza de los vasos de las Piscinas (robot limpia fondos, pértigas para recogida de los elementos que floten en la superficie del agua de los vasos, etc.).

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Decreto antes mencionado en cuanto a limpieza y desinfección diaria de las instalaciones. Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario las obligaciones previstas en

---

## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

los artículos 32 y 33 del Decreto 50/1993 (Realización de los parámetros analíticos señalados y anotaciones de los análisis realizados en los Libros Oficiales de Registro).

**3.- Productos a suministrar:** El adjudicatario deberá utilizar los productos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones que, en todo caso, deberán estar debidamente homologados. La utilización de dichos productos, su almacenaje y la gestión de los envases vacíos deberá cumplir la normativa sobre productos fitosanitarios.

Todos los materiales y productos químicos que se utilicen para la prestación del servicio objeto de este contrato serán de cuenta del contratista, estando incluidos en el precio del contrato.

Si del incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato para el adjudicatario se derivase la comisión de infracciones y la imposición de sanciones al Ayuntamiento de Pedrola, en los términos de los artículos del 35 al 40 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público, el adjudicatario deberá reintegrar al Ayuntamiento de Pedrola el importe de las mismas, debiendo quedar cubierta tal contingencia en la póliza de seguro a que se hace referencia en la Base 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Pedrola, a 27 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. : Felipe Ejido Tórmez.